



**PERÚ**

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Surquillo, 13 de Diciembre de 2024

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN**

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

**REPÚBLICA DEL PERÚ**



**VISTOS:**

El Informe N°002593-2024-OL-OGA/INEN emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística por el cual solicita la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 059-2024-INEN para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Lavadoras Desinfectadoras de la marca Deko para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas"; el Memorando N°003059-2024-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración; y, el Informe N° 1976-2024-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: Para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Oficina General de Administración las siguientes facultades: 2.1 En materia de Contrataciones, literal a), *"Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y/o los documentos correspondientes a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y de las Contrataciones Directas, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente; así como a la cancelación de los mismos"*;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 374-2022-OGA/INEN, de fecha 15 de noviembre de 2022, se aprobó la Estandarización para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Lavadoras Desinfectadoras de la Marca: Deko para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", por un período de vigencia de tres (03) años, contados a partir de su aprobación;

Que, mediante Informe N° 981-2024-UFMIEM-OIMS/INEN de fecha 18 de junio de 2024, la Unidad Funcional de Mantenimiento, Infraestructura y Equipamiento Electromecánico remitió a la Oficina de Logística el Pedido de Servicio N° 02924-2024, adjuntando los términos de referencia para el Servicio de Mantenimiento Preventivo de Lavadoras Desinfectadoras de la marca Deko para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, mediante Informe N° 1972-2024-UFMIEM-OIMS/INEN, de fecha 06 de noviembre de 2024, la Unidad Funcional de Mantenimiento, Infraestructura y Equipamiento Electromecánico remitió el Informe N° 235-2024-MAGS-UFMIEM-OIMS/INEN, conteniendo el sustento técnico de su necesidad, con argumentos técnicos y funcionales de su área, que determinan que las condiciones requeridas para el servicio solicitado no podrán ser sustituidos por otro;

Que, mediante Informe N° 048-2024-SRC-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 13 de noviembre de 2024, se culminó la indagación de mercado determinándose el valor estimado de la contratación "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Lavadoras Desinfectadoras de la marca Deko para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", el cual asciende a S/ 68,400.00 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), y se determinó el tipo de procedimiento de selección por Contratación Directa, bajo la causal de proveedor único, en concordancia con el Numeral 27.1, literal e) del Artículo 27°, del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 1260-2024-OGPP/INEN, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la Constancia de





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Previsión Presupuestal N° 264-2024-INEN, garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 248-2024-J/INEN, de fecha 04 de diciembre de 2024, se aprobó la décima octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2024, donde se incluye el presente requerimiento para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Lavadoras Desinfectadoras de la marca Deko para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas" con número de referencia 290 y tipo de procedimiento de selección por Contratación Directa;

Que, mediante documento de vistos, el director ejecutivo de la Oficina de Logística, recomienda la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 059-2024-INEN para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Lavadoras Desinfectadoras de la marca Deko para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", por un valor estimado total ascendente a S/ 68,400.00 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, opina que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 059-2024-INEN, se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística es acorde a los requisitos exigidos por la legislación en Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, respecto a la aprobación del referido expediente de contratación;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 059-2024-INEN para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo de Lavadoras Desinfectadoras de la marca Deko para el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas", por un valor estimado total ascendente a S/ 68,400.00 (Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones del caso, para habilitar el desarrollo de la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en la normativa de Contrataciones del Estado vigente.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

*Firmado digitalmente*

**GUSTAVO CACERES CONTRERAS**  
Director General de la Oficina General de  
Administración

